

PODER LEGISLATIVO

| NORMA | TÍTULO | ORGANISMO EMISOR | RESUMEN |
|----------------------------|---|--------------------------|---|
| LEY Nº 31338 19.07.2021 | LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 696 DEL CÓDIGO CIVIL, FACILITANDO EL OTORGAMIENTO DE TESTAMENTO POR ESCRITURA PÚBLICA, Y MODIFICA EL ARTÍCULO 38 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049, DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, SOBRE LA FORMA DE LLEVAR LOS REGISTROS | CONGRESO DE LA REPÚBLICA | <p>Se modifica los numerales 1 y 3 del artículo 696 del Código Civil, promulgado por el Decreto Legislativo 295, respecto a las formalidades esenciales del testamento otorgado en escritura pública, de acuerdo a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que estén reunidos en un sólo acto, desde el principio hasta el fin, el testador, el notario y dos testigos hábiles. El notario está obligado a verificar la identidad del testador y los testigos a través del documento de identidad y los medios de identificación biométrica establecidos por el RENIEC. Cualquiera de los testigos puede actuar como testigo a ruego del testador o testigo de identidad. 2. [...] 3. Que el notario escriba el testamento de su puño y letra o a través de medios de tecnología informática u otros de naturaleza similar, en su registro de escrituras públicas, pudiendo insertar, de ser el caso, las disposiciones escritas que le sean entregadas por el testador. <p>Se modifica el literal b) del artículo 38 del Decreto Legislativo 1049, "Decreto Legislativo del Notariado" respecto a la forma de llevar los Registros.</p> |

PODER EJECUTIVO

| NORMA | TÍTULO | ORGANISMO EMISOR | RESUMEN |
|---|-----------------------------------|-----------------------------------|--|
| RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 013-2021-EF 10.08.2021 | Designan Viceministro de Hacienda | MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS | Se designa al señor Gustavo Guerra García Picasso en el cargo de Viceministro de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas. |

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

| NORMA | TÍTULO | ORGANISMO EMISOR | RESUMEN |
|---|--|---|---|
| RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 104-2021-SUNARP/SN 10.08.2021 | Modifican diversas disposiciones del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos y del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, y dejan sin efecto el art. 131 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS | <p>Se modifica los artículos 131, 133 y 137 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 126-2012-SUNARP/ SN.</p> <p>Se modifica los artículos 2, 9, 14, 16, 19, 27, 32, 45, 59, 60 y 62 del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 281-2015-SUNARP/ SN.</p> <p>Se incorpora la Duodécima Disposición Complementaria, Transitoria y Final en el Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, aprobado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 281-2015-SUNARP/SN;</p> <p>Se deja sin efecto el artículo 131 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular. aprobado mediante la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 039-2013-SUNARP/ SN.</p> |
| RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 216-2021-SUNAFIL 10.08.2021 | Aprueban versión 2 de la Directiva N° 001-2020-SUNAFIL/INII, denominada "Directiva sobre el Ejercicio de la Función Inspectiva" | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL | <p>Se aprueba la Versión 2 de la Directiva N° 001-2020-SUNAFIL/INII, denominada "DIRECTIVA SOBRE EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INSPECTIVA", que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, disponiéndose su publicación en el Portal Institucional en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.</p> |

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

| NORMA | TÍTULO | ORGANISMO EMISOR | RESUMEN |
|-------|--------|------------------|---------|
|-------|--------|------------------|---------|

RESOLUCIÓN DE
CONTRALORÍA
Nº 158-2021-CG
09.08.2021

Aprueban el “Reglamento para implementar la Ley Nº 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos”

CONTRALORÍA
GENERAL

Se aprueba el “Reglamento para implementar la Ley Nº 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos”, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Se deja sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

La presente Resolución entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.